SEREMI
Región de Atacama

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESUELVE ADMISIBILIDAD DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA POR EL SR. JULIAN HERRERA LÓPEZ, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2026, EN CONTRA DE EXPEDIENTE DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OBRA MENOR, ALTERACION Y CAMBIO DE DESTINO CONTENIDO EN LA RESOLUCIÓN DE DEVOLUCION N° 88 DE LA DOM DE CALDERA, TODO LO ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 12 Y 118 bis DE LA LGUC.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000508

COPIAPÓ, 03 NOV 2026

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Orgánicos de la Administración del Estado.
3. La Ley N°16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El D.L. N°1305, de 1976, de Vivienda y Urbanismo, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones.
6. Lo dispuesto por el Decreto Fuerza Ley Nº 458, del año 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que "Aprueba Ley General de Urbanismo y Construcciones";
7. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), modificada a través de la Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, que sustituyó el artículo 116 Bis C;
8. La Ley N°21.718, sobre agilización de permisos de construcción, en referencia a los artículos 12 y 118 de la LGUC, cuyas disposiciones se regulan en los artículos 12; 118 bis, 118 ter y 118 quáter del mismo cuerpo legal.
9. La Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, particularmente lo referido en los artículos 5° y 7°.
10. La Circular Ord. N°212 de fecha 30 de mayo de 2025, DDU 525, que informa normas a las que se refiere el artículo segundo transitorio de la Ley N°21.718 sobre Agilización de Permisos de Construcción con entrada en vigencia el 30 de mayo de 2025, e imparte instrucciones sobre las mismas.
11. La Resolución N°36 del año 2024 de la Contraloría General de La Republica, y sus modificaciones, la cual fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
12. Lo previsto en el Decreto Supremo N°49 de fecha 25 de marzo de 2026, que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 26 de octubre de 2026, don **Julian Herrera López**, presentó ante esta Secretaría Regional Ministerial reclamación fundada en los artículos 12 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Resolución N°88/2026 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera, de fecha 13 de octubre de 2026, que rechazó la solicitud de permiso de obra menor, Alteración y Cambio de Destino, ubicada en calle Cousiño N°297, rol de avalúo N° 38-1, de la comuna de Caldera.
2. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 bis de la LGUC y a las instrucciones impartidas mediante Circular Ord. N°212, DDU 525, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial efectuar un examen previo de admisibilidad de la reclamación presentada, verificando únicamente su oportunidad y el cumplimiento de los requisitos formales establecidos por la ley.
3. Que, en consecuencia, el examen efectuado en esta etapa no implica pronunciamiento alguno sobre el fondo de las alegaciones planteadas por la reclamante, circunscribiéndose exclusivamente a la revisión de los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 118 bis de la LGUC.

   3.1 Verificación de oportunidad de la reclamación

   Que la resolución reclamada corresponde a la Resolución de Devolución N°88 de fecha 13 de octubre de 2026, emitida por la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera.

   Que la reclamación fue presentada ante esta SEREMI con fecha 26 de octubre de 2026, esto es, dentro del plazo de treinta días corridos contemplado en el artículo 118 bis de la LGUC para deducir el reclamo administrativo correspondiente.

3.2 Cumplimiento de requisitos formales

Que, conforme a lo dispuesto en la letra b) del artículo 118 bis de la LGUC, el escrito de reclamación debe contener:

i. La calidad de interesado y la individualización del reclamante;
ii. La individualización del acto reclamado;
iii. La norma legal, reglamentaria o del instrumento de planificación territorial que se estima infringida;
iv. La forma en que se habría producido la infracción;
v. Las peticiones concretas formuladas;
vi. El listado de antecedentes acompañados.

4. Que, del examen del escrito y de la documentación acompañada, se desprende que la presentación cumple con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente, correspondiendo, por tanto, declararla admisible y dar inicio a su tramitación.

5. Que, en mérito de lo expuesto y de las disposiciones legales citadas,

RESUELVO:

1. **DECLÁRESE ADMISIBLE** la reclamación presentada por don **Julian Herrera López**, ante esta Secretaría Regional Ministerial, fundada en los artículos 12 y 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en contra de la Resolución N°88/2026 de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera, de fecha 13 de octubre de 2026, que rechazó la solicitud de permiso de obra menor, ampliación hasta 100 m2 ubicada en calle Cousiño N°297 , rol de avalúo N° 38-1, de la comuna de Caldera.

2. **SOLICÍTESE** a la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Caldera que, de conformidad con lo dispuesto en la letra d) del artículo 118 bis de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, informe respecto de la reclamación deducida y remita copia íntegra del expediente administrativo y los demás antecedentes necesarios para resolver, dentro del plazo legal de diez días hábiles contado desde la recepción del respectivo requerimiento.

3. **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución al Sr. Julián Herrera López en su calidad de reclamante, y a la Dirección de Obras Municipales de Caldera.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION ATACAMA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

MAXIMILIANO BARRIONUEVO GARCÍA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL

RAZ/FAG/LCC
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado: jehl.arq@gmail.com
- Director de Obras Municipales, Ilustre Municipalidad de Caldera.
- Departamento Desarrollo Urbano SEREMI MINVU Atacama
- Oficina de partes
  N° Interno Jurídica N°282/2026
  Ley de Transparencia art. 7/g